

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000226 (24 de junio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicio-

nado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N.º CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212843, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”* la cual adquirió firmeza el 09 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH -000173 del 22 de julio de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutelase nombró a la elegible de la posición cuatro (4) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, tomando posesión del cargo el 1 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH - 000442 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a 4 elegibles que ocupan las posiciones de la 1, 2, 3 y 5 de las Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales; tomando posesión los elegibles de la posición 1 y 2.

Que mediante Resolución No. SDH-000421 del 13 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 000442 del 15 de noviembre de 2019, de la elegible ÁNGELA MIREYA BECERRA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.762.312, quien ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000463 del 27 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 000442 del 15 de noviembre de 2019, del elegible LORENZO EDUARDO JARA PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.749, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH - 000560 del 10 de diciembre de 2020, se nombró en periodo de prueba a JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.518.405, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000112 del 16 de febrero de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000560 del 10 de diciembre de 2020, a la señora JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL.

Que mediante Resolución No. SDH - 000042 del 20 de enero de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.900.153 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el séptimo (7) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000138 del 3 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000042 del 20 de enero de 2021, a la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS.

Que mediante Resolución No. SDH - 000190 del 16 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora ROSA ELENA MORALES MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.761.894 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el octavo (8) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000210 del 25 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000190 del 16 de marzo de 2021 a la señora ROSA ELENA MORALES MENESES.

Que mediante Resolución No. SDH - 000229 del 31 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.940.145 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el noveno (9) puesto de la lista de elegibles, tomando posesión del cargo el 15 de julio de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH - 000324 del 05 de mayo de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora DIANA DEL CARMEN CAMARGO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.529.936, quien ocupó el décimo (10º) puesto de la lista de elegibles, tomando posesión del cargo el 3 de junio de 2021.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: “4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: “(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos

de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(...)

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo en anterior criterio, identificó una (1) vacante correspondiente a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 212843, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH - 000420 del 20 de julio de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.462.787, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el onceavo (11) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000663 del 24 de noviembre de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000420 del 20 de julio de 2021 a la señora NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR.

Que mediante oficio con Radicado bajo el No. 2021EE033731O1 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro*

del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en periodo de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que mediante oficio con Radicado bajo el No. 2021EE283275O1 del 14 de diciembre de 2021 y reiterado mediante oficio con Radicado bajo el No. 2022EE049347O1 del 18 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212843, como consecuencia de la derogatoria NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil .CNSC, mediante oficio Radicado bajo el No. 2022RS026873 del 22 de abril de 2022, cuyo asunto es *“Autorización uso de listas de elegibles (Con y Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212843 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
12	20192130017625 del 18 de marzo de 2019	Secretaría Distrital de Hacienda	212843	68,47	80074290	RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA	09 de abril de 2019

(...)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición doce (12) de la lista de elegibles.

Que el señor RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.290, ocupó el decimosegundo (12) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017625 del 18 de Marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 27, ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... *En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendouso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.*”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...*las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...*”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en período de prueba RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.290, quien ocupó el decimosegundo (12) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130017625 del 18 de Marzo de 2019, bajo el código OPEC 212843, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos

de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano, al señor RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000229 (29 de junio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal encumplimiento de un fallo de acción de tutela”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se conformó la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones

que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la Entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000564 del 19 de diciembre de 2019, se efectuó nombramiento provisional en vacante definitiva, a la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.593.837, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien se posesionó el día 25 de junio de 2019.

Que el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el cual se encontraba ejerciendo en provisionalidad la servidora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.593.837, fue ofertado y corresponde a la OPEC No. 143059, dentro del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que agotadas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6271 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una(1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 143059 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH – 000815 del 13 de diciembre de 2021, nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, al señor PABLO ENRIQUE PAEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.575, quien ocupó el puesto número uno (1) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución 6271 del 10 de noviembre de 2021.

Que el señor PABLO ENRIQUE PÁEZ MARÍN, mediante oficio con Radicado No. 2021ER247848O1 del 31 de diciembre de 2021, manifestó la aceptación del nombramiento en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante la Resolución No. SDH– 000815 del 13 de diciembre de 2021.

Que para efectos de llevar a cabo la posesión del señor PABLO ENRIQUE PAEZ MARIN en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, era necesario dar por terminado el nombramiento provisional de la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA.

Que la servidora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.593.837 informó sobre su condición de estabilidad laboral reforzada, por ser madre cabeza de familia y adjuntó los documentos para acreditar dicha condición.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expedieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indican:

“3. Condición de padre o madre cabeza de familia.

En tratándose de padre o madre cabeza de familia de igual forma han de adoptarse medidas que permitan ser los últimos en ser desvinculados de sus cargos a vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, sin perjuicio, del derecho preferencial al encargo de los servidores de carrera.

La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circuns-

tancias básicas del respectivo caso, en donde conste que “(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solidaria de la madre para sostener el hogar.

Así mismo la entidad podrá verificar tal condición realizando las búsquedas en el Registro Único de Afiliados - RUAF y el Sistema Integral de información de la Protección Social - SISPRO, los cuales permiten determinar en qué condición se encuentra afiliada la madre o el padre cabeza de familia y si tiene beneficiarios o dependientes.”

Que el numeral 1° del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, como: “Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de 2018, ha analizado y definido los elementos que configuran la condición de Madre o Padre Cabeza de Familia como: “(...) La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia (...)”

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia antes señalada, la Subdirección del Talento Humano determinó que cumple con la condición de madre cabeza de familia, determinación que fue comunicada mediante oficio con Radicado No 2021EE246674O1 del 12 de noviembre de 2021, en el cual se indicó

que: “ (...) Teniendo en cuenta la condición de madre cabeza de familia invocada y soportada por mediante las comunicaciones del asunto, con toda atención le informamos que en el proceso de provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa como resultado del desarrollo de la Convocatoria Distrito Capital IV, que impacten directamente o indirectamente el nombramiento de los servidores provisionales, se dará cumplimiento a lo señalado en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 2015, y se adelantarán las acciones afirmativas posibles de acuerdo con la disponibilidad de cargos en la planta, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 del 2019.”

Que conforme a lo expuesto, la servidora acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084 de 2018, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCDy la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: “**PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuarlos respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:**

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades

que integran el sector administrativo (...)” (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

Que la lista de elegibles conformada para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro General, identificado con el Código OPEC No. 143059, está conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, por lo cual la entidad procedió a realizar el estudio para adelantar las acciones afirmativas con el fin de reubicar a la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA.

Que pese a que LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, ostentaba la condición especial de madre cabeza de familia, fue revisada en su momento la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda se encontró un empleo que se encontraba en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11, no obstante, se observó que la servidora CORTÉS PARRA no cumplía con los requisitos académicos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo tanto no fue viable su posesión ni su reubicación en el dicho cargo vacante.

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 señala: “**Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. (...)**” (Negrillas y Subrayas fuera de texto).

Que adicionalmente existía dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, un empleo en vacancia temporal denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11; no obstante, al tratarse de una vacante temporal, no fue posible efectuar un traslado, por lo que fue necesario terminar el nombramiento que en ese momento ejercía la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, y realizar un nuevo nombramiento provisional en la vacante titular hasta que su titular regrese a su cargo.

Que, no obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 de la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías, restricciones vigentes a la fecha, no están permitidas durante el período pre electoral las vinculaciones a las plantas de personal de las entidades públicas, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, y teniendo en cuenta, que frente al caso particular no se encontraba enmarcado en ninguna de las excepciones enunciadas, la entidad

solicitó concepto al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, mediante Radicado No. 2021ER9954O1 con el fin de establecer la posibilidad de realizar nombramientos en provisionalidad a una persona que estando en la entidad, demuestre condición especial.

Que mediante Radicado No. 2021EE7994O1 del 31 de diciembre de 2021, el DASCD otorgó concepto en los siguientes términos:

“(…) Sobre este punto, se señala que de la pregunta se podría presentar una colisión de garantías, por una parte, la que se deriva de la Ley de Garantías Electorales, en la cual se pretende preservar la transparencia, la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los de ley y las garantías a la oposición, para evitar que se use como campaña electoral los empleos en las entidades y organismos distritales, y por otra parte, las garantías a la estabilidad reforzada a las personas que desde la Constitución Políticas cuentan con una especial protección.

Es de señalar que, adicionalmente, la protección de estas personas en el caso planteado, cede ante un derecho de interés general y un principio fundante de nuestra constitución como es el principio del mérito, que le asiste a las personas que quedaron en la lista de elegibles con ocasión del concurso de méritos de la convocatoria Distrito IV.

En este escenario lo primero que se debe indicar es que la restricción de la ley de garantías sobre el movimiento de la nómina, implica que no se realicen nombramientos, independiente del nivel jerárquico y de la naturaleza del empleo, es decir, la restricción no se limita a la situación específica del empleo, sino que se aplica de manera general, vale la pena reiterar lo citado en el artículo 38 (...)

Así mismo, reiterar que además de verificar que los cargos hayan quedado en vacancia por licencia, muerte o renuncia, su provisión debe obedecer a que sea “indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”, por lo tanto:

(...)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar “indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”, se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales: b) la sujeción a los principios que rigen

la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011: c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad: d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”. (Subrayas fuera del texto).¹

Ahora bien, la Circular Conjunta 100-006 DE 2021, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, precisó algunas situaciones particulares respecto a la aplicación y restricciones emanadas de la Ley de Garantías, señala:

“¿En ley de garantías se puede nombrar un empleado en provisionalidad para proveer un cargo vacante?”

En vigencia de la restricción no es posible proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas decarrera administrativa. En estos casos se pueden efectuar nombramientos provisionales”.

Resaltamos de lo anterior, que dentro de las excepciones que plantea la norma no existen los casos de protección especial, descritos en su pregunta, adicionalmente, se debe tener presente que en todo caso antes de efectuar un nombramiento en provisionalidad en un empleo vacante se debe agotar el derecho preferencial de encargo, (...) (Subrayas y Negrillas fuera de texto)”

Que teniendo que para la fecha, aplicaban las restricciones de la ley de garantías, que empezaron a regir el 13 de noviembre de 2021 para la SHD, no fue posible realizar el nombramiento provisional en una vacante temporal, teniendo en cuenta que la situación de la señora LUISA FERNANDA CORTES PARRA, no estaba contemplada dentro de las excepciones de que trata el artículo 38 de la precitada Ley. Así mismo, la protección especial de las personas en condición especial no es un derecho absoluto.

¹ Concejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado: Rad. No.: 11001-03-06-000-2014-00074-00 del 1 de abril de 2014.

Que toda vez que la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, no gozaba de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existía una causal legal, la cual es la remisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la lista de elegibles para proveer en período de prueba el empleo vacante definitivo en que fue nombrada transitoriamente mientras se surtía el concurso de méritos, fue procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía 1'013.593.837 en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. SDH-000130 del 30 de marzo de 2022, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.593.837, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión del señor PABLO ENRIQUE PÁEZ MARÍN, quien tomó posesión del cargo el primero (1) de abril de 2022.

Que la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, interpuso acción de tutela al considerar que la Secretaría Distrital de Hacienda había vulnerado sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, vida digna, igualdad, salud y seguridad social, al terminar su nombramiento en provisionalidad; correspondiendo su conocimiento al Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá quien de primera instancia negó el amparo deprecado.

Que por impugnación el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá D.C., en segunda instancia, profirió fallo de fecha 10 de junio del 2022, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 11001 4303 003 2022 00058 00, en cual en la parte considerativa señaló y se ordenó lo siguiente:

“Así las cosas, se revocará el fallo, se concederá el amparo de manera transitoria para evitar u (sic) perjuicio irremediable, ordenando el reintegro a partir del 20 de junio, fecha en la que ya se habrá llevado la segunda vuelta presidencial y no se esté bajo la prohibición de la ley de garantías.

(...)

*“PRIMERO: **REVÓCASE** el fallo de 07 de abril de 2022, dictado por el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*

DE BOGOTÁ D.C., en la acción de tutela incoada por LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, contra la SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., por lo expuesto en precedencia.

*SEGUNDO: **CONCÉDASE**, de manera transitoria, el amparo de los derechos fundamentales de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR SER MADRE CABEZA DE FAMILIA y MÍNIMO VITAL de la accionante y su núcleo familiar.*

En el término de cuatro (04) meses, la actora deberá acudir a la acción contenciosa administrativa correspondiente.

*TERCERO. **ORDÉNASE** a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., a través de su director o secretario o quien haga sus veces, que inmediatamente cese la prohibición de la ley de garantías, PROCEDA a reintegrar a la accionante LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, a otro cargo similar al que venía desempeñando, sin solución de continuidad.*

*CUARTO. **NOTIFICAR** la presente decisión a los extremos del trámite en la forma indicada en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.*

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda existe una vacante temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo titular del empleo es el servidor JAIME ENRIQUE GÓMEZ SANTAMARÍA quien se encuentra en encargo otorgado mediante Resolución No. SDH-000849 del 25 de octubre de 2021.

Que la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.593.837, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el referido empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, empleo del cual es titular el servidor JAIME ENRIQUE GÓMEZ SANTAMARÍA.

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.593.837 y acatando lo expuesto en el fallo de tutela, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de vacancia temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de

Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, mientras la Entidad agota el procedimiento de permiso referido en la ley 361 de 1997 para desvincular a una trabajadora con protección laboral reforzada por ser madre cabeza de familia y mínimo vital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.593.837, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del fallo de tutela de fecha 10 de junio de 2022, con Radicado No. 11001 4303003 2022 00058 00, proferido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., hasta que el titular regrese a su cargo y/o por el término de cuatro (4) meses, como quiera que a la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, le fue otorgada la protección como mecanismo transitorio, sus efectos están condicionados al cumplimiento de lo ordenando por el juzgado de presentar acción ante lo contencioso administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo. La señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, deberá allegar los soportes de la acción ante lo contencioso administrativo, en un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su posesión, para que continúen vigentes los efectos del fallo de tutela, so pena de dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en la vacante temporal.

Artículo 2. La señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Comunicar a la señora LUISA FERNANDA CORTÉS PARRA y al Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000231 (29 de junio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se conformó la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera,

según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la Entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000519 del 18 de agosto de 2021, se efectuó el nombramiento provisional al señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 16.548.819 en el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17, en la Subdirección del Talento Humano, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 17, en la Subdirección del Talento Humano, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el cual se encontraba ejerciendo en provisionalidad el señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 16.548.819, fue ofertado y corresponde a la OPEC No. 137104, dentro del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que agotadas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11055 del 17 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 137104 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH – 000836 del 13 de diciembre de 2021, nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección del Talento Humano, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, al señor JAIME ALBERTO MORALES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.342, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. 11055 del 17 de noviembre de 2021, y quien tomó posesión del mismo, mediante acta de posesión No. 000190 del 24 de enero de 2022.

Que, en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, se hizo necesaria la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 16.548.819 en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, en la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor JAIME ALBERTO MORALES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía 80.076.342, pese a que el señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, informó sobre su condición de estabilidad laboral reforzada, por encontrarse en condición de discapacidad y adjuntó los documentos para acreditar dicha condición.

Que el señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, interpuso acción de tutela al considerar que la Secretaría Distrital de Hacienda, había vulnerado sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, vida digna, igualdad, salud y seguridad social, al terminar su nombramiento en provisionalidad; correspondiendo su conocimiento al Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Cusas Laborales de Bogotá quien de primera instancia con radicación No. 110014105001 2022 00406 00, el cual amparó los derechos fundamentales invocado por el accionado y señaló lo siguiente:

“En consecuencia, no puede desconocerse la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el accionante, por su diagnóstico, razón por la que el Despacho amparará los derechos fundamentales del accionante, ordenando su vinculación nuevamente en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba, solamente en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante. De no existir una plaza vacante deberá afiliarse al accionante al Sistema de Seguridad Social.

(...)

RESUELVE:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales invocados por **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA** con C.C. 16.548.819 vulnerados por la accionada **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ** que en el término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente fallo, **VINCULE EN FORMA PROVISIONAL** al accionante **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA** con C.C. 16.548.819 en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba, solamente en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante, para lo cual deberá tener en cuenta sus actuales condiciones de salud y según el criterio, restricciones o recomendaciones médicas que en dado caso llegare a expedir la EPS o la ARL.

En el caso de que no haya una plaza vacante, **ORDENAR** a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ** que, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de esta providencia, inicie las actuaciones necesarias para que **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA** con C.C. 16.548.819 sea vinculado al Sistema de Seguridad Social, hasta que se realice la calificación de la pérdida de capacidad laboral del actor.

TERCERO: En caso de no acatar la presente orden judicial se dará aplicación a las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por el medio más expedito.” (...)

Que en cumplimiento al fallo de tutela y una vez revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe una vacante temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Asuntos Contractuales, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo titular del empleo es la servidora DIANA CATALINA DAZA quien se encuentra en encargo otorgado mediante Resolución No. SDH-000909 del 22 de noviembre de 2021.

Que el señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.819, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funcio-

nes Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el referido empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Asuntos Contractuales, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, empleo del cual es titular la servidora DIANA CATALINA DAZA.

Que en protección a los derechos fundamentales del señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA y acatando lo expuesto en el fallo de tutela, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de vacancia temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Asuntos Contractuales, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal al señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.819, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección de Asuntos Contractuales, de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del fallo de tutela de fecha 17 de junio de 2022, con Radicado No. 110014105001 2022 00406 00, proferido por el Juzgado Primero (1) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., hasta que el titular regrese a su cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2. El señor FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ BECERRA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Comunicar al señor FRANCISCO JAVIER CHAVEZ BECERRA y al Juzgado Primero (1) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000233
(29 de junio de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 6270 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 143027 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución SDH-000839 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.751.974 del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa, quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles

expedida mediante Resolución CNSC 6270 del 10 de noviembre de 2021 .

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución 0020 del 11 de enero de 2022 “Por la cual se excluye al doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4 y se dictan otras disposiciones” la cual establece:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir al doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 79.751.974, del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 1485 de 2020 - Secretaría Distrital de Hacienda - Distrito Capital 4, para la provisión del empleo (sic) identificado con el código OPEC No. 143027, con ocasión a la renuncia por él presentada y que fue aprobada por unanimidad en Sala Plena de Comisionados de fecha 14 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir al doctor MAURICIO LIÉVANO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 79.751.974, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-6270 del 10 de noviembre de 2021, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, con código OPEC 143027, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO 1º: Como consecuencia de la anterior exclusión, la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2021RES-400.300.24-6270 del 10 de noviembre de 2021, se recompondrá de manera automática, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique, motivo por el cual, se reorganizará de forma automática la posición que ocupan los demás elegibles.

PARÁGRAFO 2º: La Secretaría Distrital de Hacienda deberá efectuar los trámites administrativos que le correspondan para proveer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, con código OPEC 143027, con el elegible que continúe en estricto orden de mérito en la lista conformada mediante la Resolución No. 2021RES- 400.300.24-6270 del 10 de noviembre de 2021.

Que como consecuencia de la expedición de la Resolución CNSC 0020 del 11 de enero de 2022 la Secretaría Distrital de Hacienda mediante la Resolución No. SDH- 000091 del 18 de febrero de 2022, derogó el nom-

bramiento en periodo de prueba, efectuado mediante Resolución No. SDH - 000839 del 13 de diciembre de 2021, al señor MAURICIO LIÉVANO BERNAL.

Que así mismo la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo No. 2022RS028689, del 26 de abril de 2022 cuyo asunto es “Autorización uso de lista de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC No. 143027, ofertada en la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4. ”, radicado en la Entidad con el número 2022ER215863O1 del 28 de abril de 2022 autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informa que, mediante comunicación fechada del 13 de diciembre de 2021 dirigida a la Sala Plena de la CNSC, el Comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL presentó renuncia voluntaria a continuar participando en el Proceso de Selección Nro. 1485 de 2020- Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de evitar la configuración de un eventual conflicto de intereses, en razón a que dicho proceso se encuentra a cargo de su Despacho. Es así, que la CNSC emitió la Resolución No. 20222010000205 del 11 de enero de 2022, en la cual se resuelve excluir al doctor Mauricio Liévano Bernal de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2021RES-400.300.24-6270 del 10 de noviembre de 2021.

Por lo anterior se deberán efectuar los trámites administrativos que le correspondan para proveer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, con código OPEC 143027, con el elegible que continúa en estricto orden de mérito, procediendo a efectuar el nombramiento en periodo de prueba y demás trámites administrativos que correspondan.

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición número dos (2).

Que el señor, PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.270, ocupó la posición segunda (2) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6270 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras era remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos en las vacantes definitivas y temporales de la Entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000553 del 02 de julio de 2021, a la servidora MARTHA HELENA ARÉVALO HOLGUÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.798.239, quien es titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subdirección de Financiamiento con otras Entidades, de la Dirección

Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado encargo, a partir de la fecha de posesión del señor PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de la servidora MARTHA HELENA ARÉVALO HOLGUÍN, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba al señor PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.270, quien ocupó la posición segunda (2) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6270 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143027, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el señor PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000553 del 02 de julio de 2021, a la servidora MARTHA HELENA ARÉVALO HOLGUÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.798.239, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 30, de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión del señor PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.751.974, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo anterior, la servidora MARTHA HELENA ARÉVALO HOLGUÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.798.239, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subdirección de Financiamiento con otras Entidades, de la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores

constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6. Comunicar al señor PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO y a la servidora MARTHA HELENA ARÉVALO HOLGUÍN, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N°DCO-054927 **(28 de junio de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución DCO-005210 de fecha 30 de marzo de 2021, proferida por la Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, relacionado en el anexo No. 1, correspondiente a los registros de deuda del impuestos Predial y Vehículos, se debe publicar en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: 170 registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Depuración de Cartera	Resolución Depuración de Cartera

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25 – 90 SuperCade CAD, ventanillas de correspondencia.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	PERÍODO GRAVABLE	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO
DCO-005210-1	2021EE03963601-1	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	AA6904	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-2	2021EE03963601-2	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	AB1542	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-3	2021EE03963601-3	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	AD5307	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-4	2021EE03963601-4	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	AD5307	2007	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-5	2021EE03963601-5	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	AE7902	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-6	2021EE03963601-6	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	AF7262	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-7	2021EE03963601-7	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	IN0448	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-8	2021EE03963601-8	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	IN0448	2007	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-9	2021EE03963601-9	ROGERIO ACOSTA RUEDA	111303	VEHÍCULOS	SB9578	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-10	2021EE03963601-10	JORGE ENRIQUE PARRA ROJAS	2851448	PREDIAL	AAA00907ZEP	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-11	2021EE03963601-11	CARLOS GABRIEL FARFAN	2852771	PREDIAL	AAA00400ENX	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-12	2021EE03963601-12	FRANCISCO JOSE AGUDELO AGUDELO	3040359	PREDIAL	AAA0111VLYX	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-13	2021EE03963601-13	JAIME DE JESUS GIRALDO GALLEGO	3374383	PREDIAL	AAA0013KRFZ	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-14	2021EE03963601-14	SEGUNDO GENDRI RAMIREZ QUINTERO	4107406	PREDIAL	AAA0050EEFZ	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-15	2021EE03963601-15	SEGUNDO GENDRI RAMIREZ QUINTERO	4107406	PREDIAL	AAA0050EEFZ	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-16	2021EE03963601-16	SEGUNDO GENDRI RAMIREZ QUINTERO	4107406	PREDIAL	AAA0050EEFZ	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-17	2021EE03963601-17	CARLOS ARMANDO VARGAS MARTINEZ	4210789	VEHÍCULOS	BCH621	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-18	2021EE03963601-18	CARLOS HERNAN BARRAGAN LOZADA	6079641	VEHÍCULOS	RMZ751	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-19	2021EE03963601-19	OMAR GORDILLO SOLANO	6091050	VEHÍCULOS	CXB944	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-20	2021EE03963601-20	OMAR GORDILLO SOLANO	6091050	VEHÍCULOS	CXB944	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-21	2021EE03963601-21	OMAR GORDILLO SOLANO	6091050	VEHÍCULOS	CXB944	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-22	2021EE03963601-22	OMAR GORDILLO SOLANO	6091050	VEHÍCULOS	CXB944	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-23	2021EE03963601-23	CLAUDIO ENRIQUE CERVANTES BUSIGO	8709677	VEHÍCULOS	BFU852	2008	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-24	2021EE03963601-24	JHON FREDY GONZALEZ SALAZAR	10033440	VEHÍCULOS	CCO369	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-25	2021EE03963601-25	JHON FREDY GONZALEZ SALAZAR	10033440	VEHÍCULOS	CCO369	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-26	2021EE03963601-26	JHON FREDY GONZALEZ SALAZAR	10033440	VEHÍCULOS	CCO369	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-27	2021EE03963601-27	JHON FREDY GONZALEZ SALAZAR	10033440	VEHÍCULOS	CCO369	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-28	2021EE03963601-28	CARLOS HERNANDO VASQUEZ GUTIERREZ	11303036	PREDIAL	AAA0074UPHY	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-29	2021EE03963601-29	HOLGER JOSUE TORRES DIAZ	12564516	VEHÍCULOS	BIM872	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-30	2021EE03963601-30	ARMANDO DE JESUS MORELLI SOCARRAS	12721469	VEHÍCULOS	BZJ554	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-31	2021EE03963601-31	ARMANDO DE JESUS MORELLI SOCARRAS	12721469	VEHÍCULOS	BZJ554	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-32	2021EE03963601-32	ARMANDO DE JESUS MORELLI SOCARRAS	12721469	VEHÍCULOS	BZJ554	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-33	2021EE03963601-33	ARMANDO DE JESUS MORELLI SOCARRAS	12721469	VEHÍCULOS	BZJ554	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-34	2021EE03963601-34	GILBERTO PARDO SANCHEZ	13812981	PREDIAL	AAA0067TTBS	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-35	2021EE03963601-35	JAIME NIETO ARBOLEDA	14235278	VEHÍCULOS	CXM825	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-36	2021EE03963601-36	GUSTAVO ADOLFO GARCES GARZON	14953088	PREDIAL	AAA0032FLJZ	2008	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-37	2021EE03963601-37	GUSTAVO ADOLFO GARCES GARZON	14953088	PREDIAL	AAA0032FLJZ	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-38	2021EE03963601-38	GUSTAVO ADOLFO GARCES GARZON	14953088	PREDIAL	AAA0032FLOM	2007	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-39	2021EE03963601-39	OSCAR FERNANDO GARZON	14992454	PREDIAL	AAA0032FLJZ	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-40	2021EE03963601-40	OSCAR FERNANDO GARZON	14992454	PREDIAL	AAA0032FLMR	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-41	2021EE03963601-41	OSCAR FERNANDO GARZON	14992454	PREDIAL	AAA0032FLOM	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-42	2021EE03963601-42	HECTOR ARMANDO GONZALEZ CETINA	17014420	PREDIAL	AAA01185MMWF	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-43	2021EE03963601-43	DANIEL VARGAS	19053436	PREDIAL	AAA0023CYFZ	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-44	2021EE03963601-44	DANIEL VARGAS	19053436	VEHÍCULOS	AJA976	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-45	2021EE03963601-45	DANIEL VARGAS	19053436	VEHÍCULOS	AJA976	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-46	2021EE03963601-46	DANIEL VARGAS	19053436	VEHÍCULOS	AJA976	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-47	2021EE03963601-47	GUSTAVO DE JESUS VANEGAS VELASQUEZ	19099997	PREDIAL	AAA00216HEPP	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-48	2021EE03963601-48	DANIEL OCHOA ROMERO	19104374	PREDIAL	AAA0103ZDPP	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-49	2021EE03963601-49	DANIEL OCHOA ROMERO	19104374	PREDIAL	AAA0103ZDPP	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-50	2021EE03963601-50	DANIEL OCHOA ROMERO	19104374	PREDIAL	AAA0103ZFRU	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-51	2021EE03963601-51	DANIEL OCHOA ROMERO	19104374	PREDIAL	AAA0103ZFRU	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-52	2021EE03963601-52	JESUS ANTONIO CERON	19414623	VEHÍCULOS	CXD345	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-53	2021EE03963601-53	SALVADOR RUIZ	19419470	VEHÍCULOS	PEE002	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-54	2021EE03963601-54	ALVARO ESTUPIAN ANGARITA	19466894	VEHÍCULOS	BYN847	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-55	2021EE03963601-55	ALVARO ESTUPIAN ANGARITA	19466894	VEHÍCULOS	BYN847	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-56	2021EE03963601-56	BLANCA MARIA SANCHEZ	20077146	PREDIAL	AAA0030LWKL	2008	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-57	2021EE03963601-57	MARIQUITA GARZON DE PIÑEROS	20198141	PREDIAL	AAA0015XDRU	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-58	2021EE03963601-58	GLORIA ADELINA REINA DE ROBAYO	20212405	PREDIAL	AAA0057ABKC	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-59	2021EE03963601-59	GLORIA ADELINA REINA DE ROBAYO	20212405	PREDIAL	AAA0057ABKC	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-60	2021EE03963601-60	GLORIA ADELINA REINA DE ROBAYO	20212405	PREDIAL	AAA0057ABKC	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-61	2021EE03963601-61	LUCIA AMPARO MUÑOZ DE BARCO	20282500	PREDIAL	AAA0084ENBS	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-62	2021EE03963601-62	LUCIA AMPARO MUÑOZ DE BARCO	20282500	PREDIAL	AAA0084ENBS	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-63	2021EE03963601-63	LUCIA AMPARO MUÑOZ DE BARCO	20282500	PREDIAL	AAA0084ENBS	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-64	2021EE03963601-64	SOLEDAD FORERO CORDOVEZ	20538789	PREDIAL	AAA0091XZNN	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-65	2021EE03963601-65	ADELA AVILA MUTIS	20857797	PREDIAL	AAA0009HKYX	2002	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-66	2021EE03963601-66	ROSALBINA NISO GORDILLO	27892692	VEHÍCULOS	BOP906	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-67	2021EE03963601-67	YOLANDA PLAZAS DE SANCHEZ	28515018	PREDIAL	AAA0108PZSY	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-68	2021EE03963601-68	MARIA LUISA LILIANE ROSALES DE CRESPO	32636170	VEHÍCULOS	BSR604	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-69	2021EE03963601-69	ALIX GARCIA FERNANDEZ	37245613	VEHÍCULOS	CYE919	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-70	2021EE03963601-70	ALIX GARCIA FERNANDEZ	37245613	VEHÍCULOS	CYE919	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-71	2021EE03963601-71	ALIX GARCIA FERNANDEZ	37245613	VEHÍCULOS	CYE919	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-72	2021EE03963601-72	OMAIRA FERNANDEZ DE LOPEZ	38275018	PREDIAL	AAA0041WKTD	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-73	2021EE03963601-73	MARTHA LEONOR ALARCON RODRIGUEZ	39524318	PREDIAL	AAA0193TXAW	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-74	2021EE03963601-74	ANGELA PIEDAD DELGADO TARQUINO	39756318	PREDIAL	AAA0036CEXC	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-75	2021EE03963601-75	MARIA MARGARITA BERNAL GARCIA	39783981	PREDIAL	AAA0083RWYX	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-76	2021EE03963601-76	MARIA MARGARITA BERNAL GARCIA	39783981	PREDIAL	AAA0083RWYX	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-77	2021EE03963601-77	MARIELA LUCIA BELTRAN DE ALVAREZ	41313793	PREDIAL	AAA0188XXYN	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-78	2021EE03963601-78	DORIS ALCIRA HERNANDEZ BERNAL	41535562	PREDIAL	AAA0036DEFI	2008	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-79	2021EE03963601-79	MIREYA SARMENTO RODRIGUEZ	41561837	PREDIAL	AAA0054TMM5	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-80	2021EE03963601-80	MARTHA CECILIA FRESNEDA CORTES	41602434	PREDIAL	AAA0046RPWF	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-81	2021EE03963601-81	LUIZ MARINA PORTELLA PRIETO	41677799	PREDIAL	AAA0082EWBR	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-82	2021EE03963601-82	DORA LETICIA CASTRILLON CARMONA	43028050	VEHÍCULOS	RJP737	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-83	2021EE03963601-83	DORA LETICIA CASTRILLON CARMONA	43028050	VEHÍCULOS	RJP737	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-84	2021EE03963601-84	NATALIA CAROLINA ERAZO VANEGAS	43975036	VEHÍCULOS	CZX783	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-85	2021EE03963601-85	NATALIA CAROLINA ERAZO VANEGAS	43975036	VEHÍCULOS	CZX783	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-86	2021EE03963601-86	NATALIA CAROLINA ERAZO VANEGAS	43975036	VEHÍCULOS	CZX783	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-87	2021EE03963601-87	NATALIA CAROLINA ERAZO VANEGAS	43975036	VEHÍCULOS	CZX783	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-88	2021EE03963601-88	FRANCESCA FONG DE NIETO	50282545	PREDIAL	AAA0105JKAU	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-89	2021EE03963601-89	FRANCESCA FONG DE NIETO	50282545	PREDIAL	AAA0105JKLF	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-90	2021EE03963601-90	MIREYA BARRETO MEDINA	51601003	VEHÍCULOS	BEC498	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-91	2021EE03963601-91	MARIA MARTINA HINESTROSA ALFARO	51684117	PREDIAL	AAA0132EDUH	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-92	2021EE03963601-92	MARIA MARTINA HINESTROSA ALFARO	51684117	PREDIAL	AAA0132EDUH	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-93	2021EE03963601-93	MARIA CLAUDIA TORRES CHAPARRO	51689032	PREDIAL	AAA0204XFFT	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-94	2021EE03963601-94	ELIZABETH LUNA MARQUEZ	51759406	VEHÍCULOS	BFS010	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-95	2021EE03963601-95	ELIZABETH LUNA MARQUEZ	51759406	VEHÍCULOS	BFS010	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-96	2021EE03963601-96	ELIZABETH LUNA MARQUEZ	51759406	VEHÍCULOS	BFS010	201		

DCO-005210-98	2021EE03963601-98	ISABEL CRISTINA VANEGAS SANTOS	51777248	VEHICULOS	BMP796	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-99	2021EE03963601-99	CLAUDIA JULIANA BERNAL GARCIA	51826029	PREDIAL	AAA0083RWYX	2008	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-100	2021EE03963601-100	SONIA MUÑOZ BERNAL	51853069	VEHICULOS	BZE261	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-101	2021EE03963601-101	SONIA MUÑOZ BERNAL	51853069	VEHICULOS	BZE261	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-102	2021EE03963601-102	ELSA JEANETTE GOMEZ BARRERA	51890241	PREDIAL	AAA0022ZPNN	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-103	2021EE03963601-103	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	51937871	VEHICULOS	ARD032	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-104	2021EE03963601-104	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	51937871	VEHICULOS	BNE964	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-105	2021EE03963601-105	SANDRA YOHANA DIAZ TORRUIOS	52063716	PREDIAL	AAA0017NKXS	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-106	2021EE03963601-106	SANDRA YOHANA DIAZ TORRUIOS	52063716	PREDIAL	AAA0017NKXS	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-107	2021EE03963601-107	MARIA ELENA BUCHELY	52117991	VEHICULOS	BGP254	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-108	2021EE03963601-108	MARIA ELENA BUCHELY	52117991	VEHICULOS	BGP254	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-109	2021EE03963601-109	FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO	52271168	PREDIAL	AAA0059FFBR	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-110	2021EE03963601-110	LYANA XIMENA LATORRE SABOGAL	52412523	VEHICULOS	CXM464	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-111	2021EE03963601-111	SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN	52412594	PREDIAL	AAA0178KDSY	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-112	2021EE03963601-112	SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN	52412594	PREDIAL	AAA0178KDSY	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-113	2021EE03963601-113	LINA MARIA CORREA ZULUAGA	52414133	VEHICULOS	RIU201	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-114	2021EE03963601-114	MARIA STELLA MARTINEZ	52478051	PREDIAL	AAA0013OLPA	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-115	2021EE03963601-115	MARIA STELLA MARTINEZ	52478051	PREDIAL	AAA0013OLPA	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-116	2021EE03963601-116	MARIA STELLA MARTINEZ	52478051	VEHICULOS	BRJ101	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-117	2021EE03963601-117	MARIA STELLA MARTINEZ	52478051	VEHICULOS	BRJ101	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-118	2021EE03963601-118	PAOLA ANDREA CRUZ SOLORZANO	52515322	PREDIAL	AAA0196YBWW	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-119	2021EE03963601-119	VIVIANA ASTRID LIZARAZO CALDERON	53080342	VEHICULOS	BOI389	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-120	2021EE03963601-120	VIVIANA ASTRID LIZARAZO CALDERON	53080342	VEHICULOS	BOI389	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-121	2021EE03963601-121	VIVIANA ASTRID LIZARAZO CALDERON	53080342	VEHICULOS	BOI389	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-122	2021EE03963601-122	VIVIANA ASTRID LIZARAZO CALDERON	53080342	VEHICULOS	BOI389	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-123	2021EE03963601-123	VIVIANA ASTRID LIZARAZO CALDERON	53080342	VEHICULOS	BOI389	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-124	2021EE03963601-124	JHON ALEJANDRO VILLA TORRES	71211610	VEHICULOS	BNP055	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-125	2021EE03963601-125	ALEJANDRO ALBERTO RESTREPO URIBE	71728243	VEHICULOS	DBH897	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-126	2021EE03963601-126	ALEJANDRO ALBERTO RESTREPO URIBE	71728243	VEHICULOS	DBH897	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-127	2021EE03963601-127	ALEJANDRO ALBERTO RESTREPO URIBE	71728243	VEHICULOS	DBH897	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-128	2021EE03963601-128	ALEJANDRO ALBERTO RESTREPO URIBE	71728243	VEHICULOS	DBH897	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-129	2021EE03963601-129	DANIEL DE JESUS MARTIN RODRIGUEZ	72184794	VEHICULOS	BRW204	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-130	2021EE03963601-130	DANIEL DE JESUS MARTIN RODRIGUEZ	72184794	VEHICULOS	BRW204	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-131	2021EE03963601-131	DANIEL DE JESUS MARTIN RODRIGUEZ	72184794	VEHICULOS	BRW204	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-132	2021EE03963601-132	DANIEL DE JESUS MARTIN RODRIGUEZ	72184794	VEHICULOS	BRW204	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-133	2021EE03963601-133	NELSON AMADOR JIMENEZ	79049860	PREDIAL	AAA0059DTDO	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-134	2021EE03963601-134	JUAN CARLOS MONTERO NOVA	79127835	PREDIAL	AAA0039PJZM	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-135	2021EE03963601-135	JOSE JUAN CARLOS SALAZAR FLECHAS	79154845	VEHICULOS	BJT763	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-136	2021EE03963601-136	CARLOS ERNESTO CASAS GOMEZ	79251747	PREDIAL	AAA0052XLMR	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-137	2021EE03963601-137	CARLOS ERNESTO CASAS GOMEZ	79251747	PREDIAL	AAA0052XLMR	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-138	2021EE03963601-138	SALVADOR DUARTE NOGUERA	79283103	VEHICULOS	BDL894	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-139	2021EE03963601-139	HERNAN FLOREZ BERNAL	79335421	PREDIAL	AAA0200ZUJZ	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-140	2021EE03963601-140	HERNAN FLOREZ BERNAL	79335421	PREDIAL	AAA0201AFJH	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-141	2021EE03963601-141	YIMI VARGAS RESTREPO	79383303	PREDIAL	AAA0035RHDM	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-142	2021EE03963601-142	YIMI VARGAS RESTREPO	79383303	PREDIAL	AAA0035RHDM	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-143	2021EE03963601-143	GERMAN DIEGO DUQUE BETANCURTH	79429830	PREDIAL	AAA0167NFBF	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-144	2021EE03963601-144	RICARDO FERNANDEZ FRANCO	79445525	VEHICULOS	BJG699	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-145	2021EE03963601-145	MIGUEL ALEXANDER FERNANDEZ VILLARREAL	79567151	VEHICULOS	ALY63	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-146	2021EE03963601-146	DANY ALEXANDER FONSECA SANABRIA	79629653	PREDIAL	AAA0083XJSY	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-147	2021EE03963601-147	DANY ALEXANDER FONSECA SANABRIA	79629653	PREDIAL	AAA0083XKH Y	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-148	2021EE03963601-148	DANY ALEXANDER FONSECA SANABRIA	79629653	PREDIAL	AAA0083XKH Y	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-149	2021EE03963601-149	JAVIER ALEXIS LEON VEGA	79652184	PREDIAL	AAA0080PWNX	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-150	2021EE03963601-150	JAVIER ALEXIS LEON VEGA	79652184	PREDIAL	AAA0080PWNX	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-151	2021EE03963601-151	CAMILLO ANDRES CABANZO CASTRO	79795866	PREDIAL	AAA0088FEP A	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-152	2021EE03963601-152	ALBEIRO LANCHEROS TORRES	80060632	PREDIAL	AAA0034UZTO	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-153	2021EE03963601-153	ALBEIRO LANCHEROS TORRES	80060632	PREDIAL	AAA0034UZTO	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-154	2021EE03963601-154	ALBEIRO LANCHEROS TORRES	80060632	PREDIAL	AAA0034UZTO	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-155	2021EE03963601-155	ALBEIRO LANCHEROS TORRES	80060632	PREDIAL	AAA0034UZTO	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-156	2021EE03963601-156	GUILLERMO MORA CASALLAS	80126294	PREDIAL	AAA0007AAWW	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-157	2021EE03963601-157	ANGEL DE VARGAS GARCIA	80257619	VEHICULOS	RKV901	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-158	2021EE03963601-158	ANGEL DE VARGAS GARCIA	80257619	VEHICULOS	RKV901	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-159	2021EE03963601-159	EDUARDO RUEDA PARRA	91152093	VEHICULOS	BZY997	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-160	2021EE03963601-160	JAVIER ENRIQUE CASTA+O QUICENO	94386117	VEHICULOS	CXT898	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-161	2021EE03963601-161	JAVIER ENRIQUE CASTA+O QUICENO	94386117	VEHICULOS	CXT898	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-162	2021EE03963601-162	JAVIER ENRIQUE CASTA+O QUICENO	94386117	VEHICULOS	CXT898	2010	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-163	2021EE03963601-163	RODRIGO RIOS MARTINEZ	94509640	PREDIAL	AAA0161XYKC	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-164	2021EE03963601-164	BOHORQUEZ ARDILA MARIA TERESA	417330585	PREDIAL	AAA00790POM	2007	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-165	2021EE03963601-165	BOHORQUEZ ARDILA MARIA TERESA	417330585	PREDIAL	AAA00790POM	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-166	2021EE03963601-166	FERNANDO VALENTE PRODUCCIONES EU	830074366	PREDIAL	AAA0142KHMS	2011	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-167	2021EE03963601-167	FERNANDO VALENTE PRODUCCIONES EU	830074366	PREDIAL	AAA0142KHMS	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-168	2021EE03963601-168	FERNANDO VALENTE PRODUCCIONES EU	830074366	PREDIAL	AAA0142KHMS	2013	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-169	2021EE03963601-169	MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S A	860450020	PREDIAL	AAA0033UDEP	2012	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021
DCO-005210-170	2021EE03963601-170	DIANA CRISTINA PEJUELA SIABATO	1032402024	PREDIAL	AAA0126WLB R	2009	Resolución de Depuración de Cartera	30/03/2021

RESOLUCIÓN N°DDI-009448-, 2022EE267617O1 (28 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía

Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 37 Registros, Anexo No. 2 con 31 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN DDI-009448 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-007918	2022EE205569 O1	202111163000045038	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE GIL LOPEZ JOSE ROGELIO	3.004.268	PREDIAL	AAA0242FTXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 86A SUR 81 36	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007902	2022EE205563 O1	202110193000044056	ABAUNZA JUAN DE JESUS	3.173.401	PREDIAL	AAA0151ADRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 87D BIS 56C 35 SUR	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-006499	2022EE102299 O1	202204017000009036	LUIS GABRIEL ROMERO BARRERA	11.257.315	VEHÍCULOS	DXK16F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/04/2022	2021	TV 13 F BIS 45 21 SUR	08/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007907	2022EE205568 O1	202110193000044063	DELGADO ORTIZ JOSE ORLANDO	11.408.302	PREDIAL	AAA0039ULSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 64B 55 24 SUR	04/06/2022	CERRADO
DDI-007916	2022EE205567 O1	202111123000044312	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE GANAN SALAZAR ARBEY ALBERTO	15.911.176	PREDIAL	AAA0080UNWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 6A 71B 40	03/06/2022	CERRADO
DDI-007843	2022EE130453 O1	202204297000009580	OSCAR EMILIO ESPINOSA JIMENEZ	17.176.890	PREDIAL	AAA0180CBDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/05/2022	2021	CL 25 68A 49 IN 3 AP 907	10/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-006501	2022EE102343 O1	202204017000009038	DANIEL NIETO SOTO-MAYOR	17.183.370	PREDIAL	AAA0131EBPP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/04/2022	2013	KR 96 147 38	08/06/2022	NO RESIDE
DDI-007909	2022EE205560 O1	202110193000044069	OSPINA MELO JOSE JOAQUIN	19.167.815	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 56 17 65	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-006335	2022EE099706 O1	202204087000009225	LUIS ENRIQUE LEON CARREÑO	19.351.166	VEHÍCULOS	DCN555	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/04/2022	2022	KR 1F 49A 17 SUR	14/06/2022	CERRADO
DDI-007898	2022EE205549 O1	202110193000044052	LONDOÑO JARAMILLO ALEJANDRO	19.351.803	PREDIAL	AAA0102PYEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	DG 91 4B 65 AP 701	14/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007909	2022EE205560 C1	202110193000044069	OSPINA MELO JAIR ANTONIO	19.380.839	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 56 17 65	02/06/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-009448 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-007909	2022EE205560 C2	202110193000044069	OSPINA MELO OMAR	19.447.882	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 56 17 65	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007910	2022EE205561 O1	202110193000044065	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE PADILLA DE BAEZ GRACIELA	20.040.356	PREDIAL	AAA0086LULF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 84 21 55	02/06/2022	NO RESIDE
DDI-007381	2022EE117425 O1	202204017000008977	DIOSELINA JOVEN LOPEZ	26.571.743	PREDIAL	AAA0179LANN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03/05/2022	2022	KR 27 73 15 SUR	14/06/2022	CERRADO
DDI-007584	2022EE123026 O1	2022040227000009385	EDITH CONSTANZA PULGARIN RAMIREZ	35.531.100	VEHICULOS	DDA802	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/05/2022	2014	KR 17 48 N 18 CASA 27	31/05/2022	NO RESIDE
DDI-007916	2022EE205567 C1	202111123000044312	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE HENAO ESCUD- ERO ZOILA ROSA	39.641.485	PREDIAL	AAA0080UNWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 6A 71B 40	03/06/2022	CERRADO
DDI-007905	2022EE205556 O1	202110193000044059	RODRIGUEZ ALDANA DENY MARIA	39.703.122	PREDIAL	AAA0038UCHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 22 SUR 52 31	06/06/2022	CERRADO
DDI-007909	2022EE205560 C3	202110193000044069	OSPINA MELO JANETH.	39.746.818	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 56 17 65	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-008198	2022EE213351 O1	202205067000009637	EMILIA MORALES LARA	41.691.492	PREDIAL	AAA0211JMEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/05/2022	2021	AV 28 23 71 APTO 404	09/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007909	2022EE205560 C4	202110193000044069	OSPINA DE RAMIREZ GLADYS	51.719.915	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 105H 64D 24 BRR EL MUELLE	03/06/2022	NO RESIDE
DDI-007909	2022EE205560 C6	202110193000044069	SILVA SANCHEZ PATRICIA	51.760.893	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 86G 2B 83	06/06/2022	CERRADO
DDI-007906	2022EE205557 C1	202110193000044060	MEDINA ROMERO LUZ SAREDT	51.797.321	PREDIAL	AAA0039JOOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 45B SUR 81C 57	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007909	2022EE205560 C7	202110193000044069	SILVA SANCHEZ LUZ MERY	51.853.135	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 56 17 65	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007907	2022EE205558 C1	202110193000044063	BLANCA IRMA HER- RERA HERNANDEZ	51.995.490	PREDIAL	AAA0039JULSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 30 SUR 51A 97	03/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007910	2022EE205561 C1	202110193000044065	MYRIAM PATRICIA BAEZ PADILLA	52.081.221	PREDIAL	AAA0086LULF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 84 21 55	02/06/2022	NO RESIDE
DDI-007774	2022EE126565 O1	202203187000008772	ISABEL PARRA MEDINA	52.084.987	ICA	52084987	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/05/2022	2021-1	AC 72 70D 05	09/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007912	2022EE205563 O1	202110193000044067	BARRETO CORRE- DOR DIANA GRACIELA	52.343.514	PREDIAL	AAA0132CMLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 161 91A 39	03/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007891	2022EE205542 C1	202110193000044084	GIRALDO OSORIO JUAN CARLOS	79.316.938	PREDIAL	AAA0057UUMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 63 98 86	07/06/2022	CERRADO
DDI-007910	2022EE205561 C2	202110193000044065	RAFAEL BAEZ PADILLA	79.500.125	PREDIAL	AAA0086LULF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 84 21 55	02/06/2022	NO RESIDE
DDI-007910	2022EE205561 C3	202110193000044065	BAEZ PADILLA RICARDO	79.532.135	PREDIAL	AAA0086LULF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 84 21 55	02/06/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN DDI-009448 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-007888	2022EE205539 O1	202110153000040881	CARDENAS CARDE- NAS JUVENAL	79.546.131	PREDIAL	AA0022YYZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 69 SUR 17N 72	03/06/2022	NO RESIDE
DDI-007888	2022EE205539 C1	202110153000040881	CARDENAS CARDE- NAS WILLIAM	79.584.485	PREDIAL	AA0022YYZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	CL 18 SUR 40B 41	02/06/2022	NO RESIDE
DDI-007909	2022EE205560 C9	202110193000044069	AMADOR RAMOS WIL- LIAM HOANNY	80.030.678	PREDIAL	AAA0074NSJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 56 17 65	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007432	2022EE118886 O1	202112097000007021	NELSON ANDRES BURGOS BO- HORQUEZ	80.739.218	VEHICULOS	BKZ364	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/05/2022	2021	KR 68H 24 39 SUR	14/06/2022	CERRADO
DDI-007897	2022EE205548 O1	202110193000044051	CATAGROS S.A	800.000.367	PREDIAL	AAA0094YBPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	20/05/2022	2019	KR 85I 63B 32 AP 207C	02/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-006537	2022EE103227 O1	202204087000009202	TECNOGRAFICOS & ASESORES S.A.S	800.095.428	ICA	800095428	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/04/2022	2021-1, 2021-2, 2021-3, 2021-4	KR 67 A 11 61	27/05/2022	CERRADO
DDI-007832	2022EE130262 O1	202204297000009575	LUCIA ALBERTINI RODRIGUEZ	1.121.875.106	VEHICULOS	BRF387	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/05/2022	2022	CL 1 36 68	07/06/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-009448 DEL 28 DE JUNIO DE 2022



El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina De Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE116318 O1	202001100100000400	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de CUADROS PUENTES BENITO	1.035	PREDIAL	AAA0004XDMS	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2016, 2017	CL 41A SUR 1D 21	31/05/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE116743 O1	202001100100000469	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de GOMEZ MUNAR JOAQUIN	49.451	PREDIAL	AAA0034HPMR	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2017	CL 12A 20 63	01/06/2022	CERRADO
NA	2022EE116734 O1	202001100100000533	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de PRIETO FORERO LUCIANO	104.560	PREDIAL	AAA0033SMZM	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2017, 2018	KR 6 ESTE 1A 45	02/06/2022	CERRADO
NA	2022EE116840 O1	202001100100000540	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de BELTRAN SEGURA ISIDRO	115.266	PREDIAL	AAA0056XSRU	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2017	CL 77 61 36	02/06/2022	CERRADO
NA	2022EE117346 O1	202001100100000632	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MELO SARMIENTO SANTOS	288.212	PREDIAL	AAA0159EAFZ	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 139 103D 15 MJ	31/05/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE116978 O1	202001100100000643	DIAZ HERNANDEZ PROSPERO	327.277	PREDIAL	AAA0152HRZM	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 67F 105 21	06/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE116978 O1	202001100100000643	DIAZ HERNANDEZ PROSPERO	327.277	PREDIAL	AAA0152HSNX	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 67F 105 21	06/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE116978 O1	202001100100000643	DIAZ HERNANDEZ PROSPERO	327.277	PREDIAL	AAA0152KEBR	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 67F 105 21	06/06/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-009448 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2022EE116799 O1	2020011001000000696	HERNANDEZ CORTES RICARDO ANTONIO	531.596	PREDIAL	AAA0038FXDE	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2017	KR 56A 4G 52	08/06/2022	CERRADO
NA	2022EE116713 O1	2020011001000000706	ZAMBRANO PALMAS ALEJANDRO	862.001	PREDIAL	AAA0030JLSY	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2017	KR 4A ESTE 19A 27	01/06/2022	CERRADO
NA	2022EE116643 O1	2020011001000000739	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de AGUDELO CASTA- NEDA RUBINEL	1.209.859	PREDIAL	AAA0000DXOE	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2016	CL 3 SUR 2C 38	31/05/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE116960 O1	2020011001000000746	Sucesión ilíquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de YEPES GARCIA- ANDRES AVELINO	1.245.537	PREDIAL	AAA0138LNAF	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2018	KR 90B 40 52 SUR	02/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE116336 O1	2020011001000000748	VARGAS SANCHEZ JAVIER	1.273.729	PREDIAL	AAA0023JFZE	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2016, 2018	DG 57A SUR 3 75	01/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE116298 O1	2020011001000000775	GARIZAO TOBIAS CARMELO JOSE	1.770.081	PREDIAL	AAA0001ABYX	AUTO DE ARCHIVO	29/04/2022	2016, 2017	CL 7 SUR 6 41	31/05/2022	DESCONOCIDO
DDI-008336	2022EE221901 O1	2022053170000100039	MARCO JULIO ESTU- PIÑAN ESTUPIÑAN	7.221.370	PREDIAL	AAA0177ESNX	AUTO INADMISORIO	31/05/2022	2022	CR 10B 15 28 INT 2	17/06/2022	CERRADO
NA	2022EE205891 O1	20220923C30002205	RUIZ DIAZ LUIS EDUARDO	17.029.835	VEHICULOS	BSP775	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/05/2022	2016	KR 43A 30 74	03/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE117905 O1	2020011001000002933	ESPINOSA DE AVILA MARIA VICTORIA	35.320.943	PREDIAL	AAA0079YDEP	AUTO DE ARCHIVO	03/05/2022	2017, 2018	CL 16J BIS 99 28	31/05/2022	NO RESIDE
NA	2022EE117905 C4	2020011001000002933	ESPINOSA DIAZ LUZ MYRIAN	41.526.508	PREDIAL	AAA0079YDEP	AUTO DE ARCHIVO	03/05/2022	2017, 2018	CL 20B 104A 32	31/05/2022	NO RESIDE
NA	2022EE117905 C5	2020011001000002933	ESPINOSA PABON FERNANDA VICTORIA	51.992.641	PREDIAL	AAA0079YDEP	AUTO DE ARCHIVO	03/05/2022	2017, 2018	CL 20B 104A 32	31/05/2022	NO RESIDE
NA	2022EE117905 C6	2020011001000002933	ESPINOSA PABON NANCY CAROLINA	52.896.487	PREDIAL	AAA0079YDEP	AUTO DE ARCHIVO	03/05/2022	2017, 2018	CL 20B 104A 32	31/05/2022	NO RESIDE
NA	2022EE117905 C7	2020011001000002933	ESPINOSA PABON ZABA SUHE	80.491.490	PREDIAL	AAA0079YDEP	AUTO DE ARCHIVO	03/05/2022	2017, 2018	CL 20B 104A 34	31/05/2022	NO RESIDE
NA	2022EE116946 O1	2020011001000002128	CENTRO COMERCIAL Y ALOJAMIENTO TURISTICO CALLE 114 PROPIEDAD HORIN- ZONTAL	830.127.392	PREDIAL	AAA0116LAPA	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2017, 2018	KR 15 112 09	03/06/2022	NO RESIDE
NA	2022EE116727 O1	2020011001000002140	BANCO CAFETERO S A EN LIQUIDACION	860.002.962	PREDIAL	AAA0032RMAF	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 16 6 66 PI 10 ED	31/05/2022	REHUSADO
NA	2022EE116749 O1	2020011001000002147	URBANIZACION SAN FRANCISCO DE	860.007.521	PREDIAL	AAA0036LKJH	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2018, 2019	DG 5F 48 25	02/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE117381 O1	2020011001000002246	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	860.501.448	PREDIAL	AAA0092YCAW	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 72 10 71 PI 3	06/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE117381 O1	2020011001000002246	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	860.501.448	PREDIAL	AAA0096YYWW	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 72 10 71 PI 3	06/06/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-009448 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2022EE117381 O1	202001100100002246	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	860.501.448	PREDIAL	AAA0096YYXS	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 72 10 71 PI 3	06/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE117381 O1	202001100100002246	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	860.501.448	PREDIAL	AAA0096YYYN	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 72 10 71 PI 3	06/06/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE117381 O1	202001100100002246	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	860.501.448	PREDIAL	AAA0096ZCZM	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016	CL 72 10 71 PI 3	06/06/2022	DESCONOCIDO
DDI-007722	2022EE126209 O1	202205137000009772	SOMOS MASA SAS	900.432.416	ICA	900432416	AUTO INADMISORIO	13/05/2022	2021-4	KR 69B 17A 75	27/05/2022	CERRADO
NA	2022EE116917 O1	202001100100002355	GRANADOS LINAN ETEL	1.004.325.058	PREDIAL	AAA0115JURJ	AUTO DE ARCHIVO	02/05/2022	2016, 2018	CL 162 BIS 1A 25 ESTE	31/05/2022	FUERZA MAYOR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

RESOLUCIÓN N° 025 (18 de abril de 2022)

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal H de los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993, los literales B, E y I del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, y los artículos 8 y 11 del Decreto 273 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se dictan normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, determina en su artículo 6: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.*

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, determina que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la misma Ley, deberán contar con un Comité de Coordinación de Control Interno del más alto nivel jerárquico de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto No. 648 de 2017, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto*

1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, determinó que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y definió su conformación.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de Atenea. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

Artículo 3. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Agencia presentado por el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos, según la gestión de riesgos de la Administración.
2. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de ATENEA y aprobar las modificaciones, actualizaciones

y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;

3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Agencia y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
7. Someter a aprobación del representante legal de Atenea la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta
8. Conocer los informes sobre los riesgos que se estén materializando de manera recurrente en la Agencia.
9. Conocer de la gestión y estadísticas de los procesos Disciplinarios adelantados en la Agencia.
10. Conocer de los temas relacionados con la ética institucional, tales como mediciones de clima organizacional, gestión ética y ambiente laboral.
11. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
12. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno
13. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Agencia.

Artículo 4. Conformación del Comité. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de ATENEA, como instancia decisoria en asuntos de control interno, estará integrado por:

1. El (la) Director (a) General, quien lo presidirá.
2. El (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

3. El (la) Gerente de Estrategia
4. El (la) Subgerente de Planeación.
5. El (la) Gerente de Gestión Corporativa.
6. El (la) Subgerente de Gestión Administrativa.
7. El (la) Gerencia de Educación Pos media.
8. El (la) Representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Parágrafo 1. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado (a) permanente y desarrollará las funciones de Secretario (a) Técnico (a) con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Podrán ser invitados algunas personas cuando los miembros del Comité así lo consideren, con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de ATENEA será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Elaborar el orden del día de la reunión.
3. Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.
4. Redactar las actas de las reuniones.
5. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
8. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
9. Las demás funciones que le delegue el comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.
10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 6. Sesiones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces al año. Así mismo, podrá sesionar extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan o lo requiera cualquiera de sus miembros.

Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan, el Presidente del Comité o por solicitud de alguno de los integrantes del mismo, a través de la Secretaría Técnica, convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con dos (2) días de anticipación.

Parágrafo: En las sesiones extraordinarias únicamente se tratará el tema objeto de la citación.

Artículo 7. Asistencia. La asistencia a los Comités es obligatoria e indelegable. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno no pueda asistir, deberá comunicarlo a la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo: El Director General podrá ser el único funcionario con la facultad de delegar su asistencia a otro funcionario, siempre y cuando lo comunique previamente a la Secretaría Técnica del Comité y delegue a su representante.

Artículo 8. Quórum. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de sus integrantes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la sesión.

Artículo 9. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Atenea serán instaladas por el Director General o su delegado.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes de la Comisión.

Artículo 10. Reuniones Virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar, en el texto de la convocatoria, la fecha y hora de la

sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención, el término para proponer observaciones y, además, para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

3. Cada uno de los miembros deberá, de manera clara y expresa, manifestar su posición frente al asunto sometido a consideración, y remitirá su decisión al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité, por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término, el miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, que no manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Director General proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico, informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán las observaciones. Si no se presentan observaciones se entenderán que están de acuerdo con el contenido de esta. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 11. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio que paracasos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. Actas del Comité. De cada reunión llevada a cabo por el Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta que contendrá los temas tratados, decisiones adoptadas, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes. Pasado el término de tres (3) días posteriores a la remisión para ajustes y atendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes, se procederá a la legalización y suscripción por el Representante Legal de la entidad o su delegado y por el Secretario Técnico.

Artículo 13. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

Artículo 14. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 15. Vigencia El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

GERMÁN BARRAGAN AGUDELO
Director General

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 008 (13 de junio 2022)

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Decreto 192 del 2 de junio de 2021, estipula sobre las Modificaciones al anexo del decreto de liquidación:

“Artículo 10o. - Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C.

Y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remune-

razones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, modificó el procedimiento para el trámite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento, los cuales tratándose de rubros que componen adquisición de bienes y servicios no requieren concepto previo y favorable.

Que, en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá a mayo 31 de 2022, el rubro “O21202020070103010271311 - Servicios de seguros de vida individual” cuenta con una apropiación por la suma de \$12.431.000 programados para cubrir los gastos por concepto de servicios de seguros de vida de los Ediles de la Localidad de Engativá erogación a cargo del Fondo.

Que, a la fecha, con cargo a dicha apropiación se han comprometido el **71,28%** siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante el contrato 394 de 2022, situación que permite contar con un saldo disponible de **\$3.569.822**, suma que no será utilizada en la presente vigencia para la contratación de la póliza de seguros de vida individual. Por tal razón, es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar la programación, donde los contracréditos asciende a un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$3.569.822) M/CTE.**

Que, se requiere disponer de los recursos suficientes a fin de cubrir los siguientes rubros presupuestales: “O21202020080686330 - Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)” por el valor de \$1.144.481, se realizó la proyección de este servicio público y se determinó que se requiere adicionarlo para poder cumplir con su pago oportunamente, el primer factor que contribuye a la necesidad es el cambio de dispositivo medidor en el edificio CALE calle 71 N° 73 A 44 que de acuerdo a su análisis técnico indicaba lectura inferior y en segunda instancia está el hecho de haber recibido dos inmuebles que estaban en comodato Calle 69 N° 70 C 15 Bosque Popular y Calle 77 N° 89 A-39 Paris. Así las cosas, con estos recursos se cubriría de manera parcial la necesidad,

“O21202020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales” por la suma de **\$1.144.481** la necesidad esta explicada por las mismas características del servicio de acueducto, pero que a partir de esta vigencia se presenta por dos rubros aun cuando, la facturación la hace la misma empresa (EAAB) este monto cubre parcialmente la necesidad y el “O21202020090494239 - Servicios generales de recolección de otros desechos” por el valor de \$1.280.860, igualmente, se realizó la proyección de este servicio público y se determinó que se requiere adicionarlo para poder cumplir con su pago oportunamente, el servicio de recolección de residuos y reciclaje potencialmente se ha visto afectado por el incremento por encima de 7.57% que se definió para el presupuesto 2022 y adicionalmente se recibió el inmueble del Bosque Popular Calle 69 N° 70 C 15 con deuda anterior que supera los \$800.000 esta transacción cubre parcialmente la necesidad.

Por tal motivo, se hace necesario acreditar estos rubros por un monto total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$3.569.822) M/CTE.**, para garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de gestión del presente año, siendo fundamental para esta Alcaldía.

Que conforme con lo anterior, se considera procedente efectuar un traslado presupuestal, contracreditando el rubro “O21202020070103010271311 - Servicios de seguros de vida individual” por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$3.569.822) M/CTE.**, y acreditando los siguientes rubros presupuestales: “O21202020080686330 - Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)” por el valor de \$1.144.481, “O21202020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales” por la suma de \$1.144.481 y el “O21202020090494239 - Servicios generales de recolección de otros desechos” por el valor de \$1.280.860, para un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$3.569.822) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
O2	GASTOS	3.569.822
O21	FUNCIONAMIENTO	3.569.822
O212	Adquisición de bienes y servicios	3.569.822
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.569.822
O2120202	Adquisición de servicios	3.569.822
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.569.822
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	3.569.822
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	3.569.822
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	3.569.822
O212020200701030102	Ediles	3.569.822
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	3.569.822
TOTAL CONTRACRÉDITOS		3.569.822

Artículo 2. Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de

Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O2	GASTOS	3.569.822
O21	FUNCIONAMIENTO	3.569.822
O212	Adquisición de bienes y servicios	3.569.822
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.569.822
O2120202	Adquisición de servicios	3.569.822
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.144.481
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	1.144.481
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	1.144.481
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.425.341
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	2.425.341
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	1.144.481
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	1.280.860
TOTAL CRÉDITOS		3.569.822

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, remitir copia a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000226

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 1

RESOLUCIÓN N° SDH-000229

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela" 5

RESOLUCIÓN N° SDH-000231

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela" 10

RESOLUCIÓN N° SDH-000233

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo" 13

RESOLUCIÓN N° DCO-054927

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 16

RESOLUCIÓN N° DDI-009448-, 2022EE267617O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 20

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

RESOLUCIÓN N° 025

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA" 27

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 008

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022" 30